



Proceso Aprehesión y entrega: Rad: 2020-00046
Solicitante: Banco Pichincha S.A. Nit 890.200.756-7
Garante: Yoleina Karen Corona González C.C 22.521.935

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con los escritos de fecha 23 de febrero de 2022, por medio del cual la apoderada de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de captura del vehículo de placa HEV-944 y ordenar la entrega a la garante YOLEINA KAREN CORONA GONZALEZ; el 1 de diciembre del 2021 el Parqueadero SIA nos informó el ingreso a ese parqueadero del vehículo de placas HEV-944 Sírvase resolver.

Barranquilla, 25 de febrero de 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso Aprehesión y entrega: Rad: 2020-00046
Solicitante: Banco Pichincha S.A. Nit 890.200.756-7
Garante: Yoleina Karen Corona González C.C 22.521.935

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado de fecha 1 de diciembre de 2021, el parqueadero Servicios Integrados, informo puso al despacho que el vehículo de placas HEV-944 Motor Z2182418HOAX0224, Chasis :9GACE5CD5KB047343, Marca: CHEVROLET, Línea: BEAT. Clase: AUTOMOVIL. En atención a la orden decretada mediante oficio 2020-00046 de fecha 9 de diciembre de 2020

Seguidamente por escrito de fecha 23 de febrero del 2022, la apoderada del acreedor garantizado Dra. Amparo Conde Rodríguez solicitó el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo antes descrito y la entrega del mismo a la garante Yoleina Karen Corona González C.C. 22.521.935.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado a la garante YOLEINA KAREN CORONO GONZALEZ C.C 22.521.935

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa HEV-944

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,



RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo placas HEV-944 Motor Z2182418HOAX0224; , Chasis :9GACE5CD5KB047343, Marca: CHEVROLET, Línea: BEAT. Clase: AUTOMOVIL. a la garante YOLEINA KAREN CORONA GONZALEZ C.C 22.521.935 GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo placas HEV-944 Motor Z2182418HOAX0224, Chasis :9GACE5CD5KB047343, Marca: CHEVROLET, Línea: BEAT. Clase: AUTOMOVIL.: en la cual funge como acreedor garantizado BANCO PICHINCHA y como garante la señora Yoleina Karen Corona González.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes a la Policía y al Parqueadero Servicios Integrados Automotriz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c89e23e7697a5892558ac295b94d622813b0eb4e490c5f093fbe27ca249f898b

Documento generado en 25/02/2022 10:05:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**